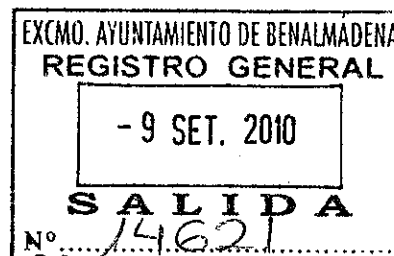


Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

Decreto adj. Prov.  
34/10



**GREEN TEEN SPORT, S.L.**

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Mediante Resolución de esta Alcaldía de 06.08.10 se aprobó el expediente para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CLUB MUNICIPAL DE RAQUETA (expte. 34/10), por importe de 29.661,01€ (IVA excluido) y tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que, con fecha 10.08.10, se procede por este órgano de contratación a cursar invitación para participar en el presente procedimiento de contratación a las entidades: GREEN TENN SPORT S.L., GRASSTEC, COMPOSÁN y LIMONTA SPORT.

Resultando que, dentro del plazo legalmente concedido, se recibe oferta únicamente por la entidad GREEN TENN SPORT S.L.

Resultando que mediante resolución de esta Alcaldía de 26.08.10 se concede a la entidad GREEN TENN SPORT S.L. un plazo de tres días inhábiles al objeto de subsanar la documentación aportada en el sobre 1.

Resultando que dicha documentación es considerada ajustada a derecho, según informe de la Sección de Contratación de 28.08.10, así como se reúnen por el licitador los requisitos mínimos de solvencia técnica, como según se informa el 30.08.10. por el jefe de la Sección Municipal de Parques y Jardines.

Resultando que de conformidad con la cláusula 10.3 del PCAP, se procede a la valoración técnica y baremación de las ofertas por parte del Técnico Municipal responsable de la ejecución del contrato.

Visto el informe de valoración de ofertas del técnico municipal de fecha 30.08.10, resultando que se considera oferta económica más ventajosa para la Administración la presentada por la entidad GREEN TENN SPORT S.L. al haber obtenido una puntuación de 5,05 puntos.

Visto el informe de la Sección de Contratación de 06.09.10.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el R.D. 2568/1986, la cláusula 10.4 del PCAP, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público,

**RESUELVO:**





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

Adjudicar provisionalmente el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CLUB MUNICIPAL DE RAQUETA (expte. 34/10) a la entidad GREEN TENN SPORT S.L con CIF B92564707, concretando y fijando el contrato en los siguientes términos:

- **Precio: 29.350€ + 5.283€ correspondientes al IVA.**
- **Compromiso de mantenimiento por 2 años, con carácter cuatrimestral (tres veces al año) y plazo de garantía de dos años.**
- **Suministrar el césped artificial de acuerdo con las características técnicas descritas en la oferta del adjudicatario de 20.08.10.**

Todo ello asimismo, de conformidad con las previsiones del PCAP y el PPT del suministro.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

**a) Obligaciones tributarias.**

**a.1** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**a.2.** Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

**b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**d) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía de 1.467,50€ a disposición del órgano de contratación.

**Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 09 SET. 2010.

**LA VICESECRETARIA**

